

n°. 025-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece como deber y responsabilidad de los ecuatorianos cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece el derecho de las personas a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico Monetario y Financiero, COMF, señala que: *Los recursos públicos de las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero se mantendrán en depósito en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta.*

Las entidades del sistema financiero nacional participarán en la recaudación de los recursos públicos, a través de cuentas recolectoras a nombre de las entidades públicas no financieras, de conformidad con las regulaciones que expida la Junta.

Que, el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero COMF, faculta a las entidades financieras del sector público y privadas poder realizar, entre otras, operaciones pasivas como recibir depósitos a la vista.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Desarrollo, COOTAD, literal y) determina como facultad del concejo municipal: Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales.

Que, la recaudación de rentas municipales actualmente se cumple sólo en ventanillas municipales, por lo que es necesario ampliar los canales de atención al público, a través de entidades financieras autorizadas por el Banco Central para recibir recursos públicos con el objeto de brindar un mejor servicio.

En uso de sus atribuciones legales:

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Título I CUENTA ÚNICA

Artículo 1.- Se establece como mecanismo de registro de obligaciones o deudas municipales la cuenta única del contribuyente, que consiste en el resumen de valores emitidos y vencidos de cualquier persona natural o jurídica.

Título II SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Artículo 2.- Se establece como mecanismo de recaudación de los tributos municipales generados por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, multas; y, otros:

- a) Pago en ventanillas municipales
- b) Pago mediante tarjetas de crédito o débito
- c) Pago mediante débito a cuentas
- d) Pago mediante transferencia electrónica
- e) Pago a través de corresponsales no financieros, autorizados por cada entidad financiera
- f) Pago en ventanillas y a través del portal WEB de las entidades financieras; y,
- g) Dinero electrónico

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, todas las entidades financieras autorizadas por el Banco Central del Ecuador, que operan en Loja, están obligadas a colaborar con la Institución como agentes de cobro en los términos de esta ordenanza.

Artículo 4.- El Municipio de Loja enviará a cada entidad financiera el estado de cuenta única del contribuyente para el cobro, y la entidad financiera remitirá dichos valores a la cuenta municipal, dentro de los plazos establecidos por el Banco Central del Ecuador.

En caso de incumplimiento el Municipio de Loja notificará al Banco Central para las acciones legales correspondientes.

Los valores de conexión y enlace de datos necesarios estarán a cargo de la entidad financiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para el cumplimiento de esta Ordenanza el Municipio de Loja suscribirá, de manera obligatoria, convenios con cada una de las entidades financieras, que adecuarán su plataforma tecnológica y sistemas informáticos especificados en los mismos, en un plazo no mayor de 60 días posteriores a su legalización.

SEGUNDA.- El Municipio de Loja, a través de las direcciones de informática y financiera, colaborará obligatoriamente con cada entidad financiera para hacer efectiva las formas de recaudación señaladas en los convenios.

TERCERA.- Los convenios suscritos con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, mantendrán su vigencia en todo su contenido.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en el salón del Cabildo a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del diez de marzo y treinta de abril del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA